

INFORME DE IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA RED DE HELIPUERTOS DE EMERGENCIA DE INTERÉS REGIONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su artículo 22 quinquies que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

Asimismo, la Ley 26/2015, de 28 de julio, añadió una disposición adicional décima a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, conforme a la cual las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Por otro lado, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las memorias de análisis de impacto normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, así como con la normativa de estructura orgánica que atribuye a esta Dirección General las competencias en materia de familia, infancia y fomento de la natalidad, se emite el presente informe.

Atendiendo a dicha petición, SE INFORMA que, examinado el contenido del Proyecto de Decreto, desde este centro directivo no se formulan observaciones al mismo, al estimarse que NO GENERA IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

El proyecto tiene por objeto crear y regular la Red de Helipuertos de Emergencia de Interés Regional de titularidad pública en la Comunidad de Madrid, configurada como una infraestructura destinada a facilitar la prestación de los servicios públicos de emergencia mediante medios aéreos y, en particular, a favorecer una adecuada coordinación territorial y operativa de las infraestructuras habilitadas para la atención de situaciones de emergencia.

Analizado su contenido, se considera que la regulación proyectada tiene carácter esencialmente organizativo, territorial, aeronáutico y de coordinación de infraestructuras públicas destinadas a emergencias. Sus disposiciones regulan la configuración e integración de la red, los requisitos y criterios de incorporación de los helipuertos, su gestión, mantenimiento y coordinación, así como los instrumentos de seguimiento, financiación y colaboración necesarios para su funcionamiento, sin establecer medidas específicamente dirigidas a las familias, a los menores de edad o a los adolescentes, ni alterar su régimen jurídico, derechos, prestaciones o mecanismos específicos de protección.

El hecho de que la creación de la red pueda contribuir a mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia y, particularmente, a reducir los tiempos de acceso y traslado en situaciones que requieran atención sanitaria urgente, no determina, por sí mismo, un impacto específico en materia de familia, infancia o adolescencia. Los beneficios derivados de la mejora de la cobertura territorial y de la coordinación de las infraestructuras de emergencia se proyectan sobre el conjunto de la ciudadanía, sin prever el proyecto un tratamiento singular, diferenciado o específicamente dirigido a las unidades familiares. Del mismo modo, los criterios de integración y funcionamiento de la red atienden a parámetros objetivos de carácter territorial, técnico y operativo, y no a circunstancias familiares o de edad.

Por tanto, sin perjuicio de los efectos favorables de carácter general que puedan derivarse de la mejora de la coordinación de los servicios públicos de emergencia, de la reducción de los tiempos de respuesta y traslado y del refuerzo de la cobertura territorial mediante medios aéreos, tales

efectos son generales e indistintos para la población potencialmente usuaria y no permiten apreciar una incidencia específica, directa o diferenciada sobre la familia, la infancia o la adolescencia.

En consecuencia, atendiendo a dicha petición, SE INFORMA, que, examinado el contenido de dicho Proyecto de Decreto, desde este centro directivo no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

**Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD**